Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (3) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante : PEDRO ANTONIO BUITRAGO GAITÁN
Demandado : GLADYS YOLANDA ROJAS LEGUIZAMO
Radicado : 851623184001-**2020-00114**-00

1. Obre en autos y surta los efectos legales correspondientes el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva sin diligenciar, esto dada la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado judicial del demandante. En conocimiento de las partes.

2. Requerir a la parte actora, para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las relacionadas con la notificación de la señora GLADYS YOLANDA ROJAS LEGUIZAMO dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 06.**
Publicado el día **4 de febrero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41018128bef318aeca79bcf501f61e867856ea393d662741c75c96a2a74f5038**
Documento generado en 03/02/2022 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica